

ANEXO II

GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD (desde 1 abril 2020 hasta presentación de solicitudes)

- Alquiler y rentals
 - Suministros: luz, teléfono, gas, agua, internet...
 - Primas de seguros
 - Servicios de profesionales independientes: gestores, consultores, informáticos y análogos...
 - Gastos de publicidad
 - Reparaciones y mantenimiento
 - Material de oficina
 - Gastos de desplazamiento y manutención
 - Gastos de personal: sueldos, salarios y cuotas de seguridad social de los trabajadores/as de la empresa efectivamente pagados.
 - Cuotas de autónomo/a efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores de Autónomos (o en mutualidades profesionales obligatorias...)
1. Los gastos citados tendrán que ser acreditados con las facturas correspondientes y justificantes de pago.
 2. El IVA soportado susceptible de deducción por el/la beneficiario/a no será subvencionable.
 3. La presentación de los gastos justificados por debajo del importe de 2.000 €, implicará la reducción de la cuantía objeto de subvención en lo relativo al punto 4 de las presentes bases.
 4. Deberá presentarse modelo de cuenta justificativa debidamente cumplimentado (Anexo IV)